



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 010 – 2024 - MDSJ/C

San Jerónimo, 03 de enero de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO

VISTO: Resolución de Alcaldía N.º 009-2024-MDSJ/C, de fecha 03 de enero de 2024, Resolución de Alcaldía N.º 373- 2023-MDSJ/C, de fecha 11 de diciembre del 2023, Resolución de Alcaldía N.º 378- 2023-MDSJ/C, de fecha 13 de diciembre de 2023, Ordenanza Municipal N.º 015-2023-MDSJ-C, de fecha 20 de octubre de 2023, Resolución de Gerencia Municipal N.º 161-2023-MDSJ-C/MG, de fecha 13 de noviembre de 2023, Resolución de Gerencia Municipal N.º 169-2023-MDSJ-C/MG, de fecha 30 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es política del Gobierno Local proteger a la familia y promover el matrimonio, como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Constitución Política del Perú.

Que, el numeral 16) del artículo 20º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto a las atribuciones del Alcalde la celebración de matrimonios civiles, de acuerdo a las normas del Código Civil.

Que, el artículo 260º del Código Civil, establece que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N.º 373- 2023-MDSJ/C, de fecha 11 de diciembre del 2023, se resuelve: "ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR las funciones de SUB GERENTE DE REGISTRO CIVIL Y CEMENTERIOS de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, al ABG. RAÚL QUISPE CHURA, servidor contratado permanente, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 276, en adición a sus funciones, hasta el 31 de diciembre de 2023; (...)" ; en ese sentido, se emitió la Resolución de Alcaldía N.º 378- 2023-MDSJ/C, de fecha 13 de diciembre de 2023, que resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR, al Abg. Raúl Quispe Chura, SUB GERENTE (E) DE REGISTRO CIVIL Y CEMENTERIOS la FACULTAD DE CELEBRAR MATRIMONIOS CIVILES, (...)" ;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N.º 009-2024-MDSJ/C, de fecha 03 de enero de 2024, se resuelve: "ENCARGAR al ABG. RAÚL QUISPE CHURA las funciones de SUB GERENTE DE REGISTRO CIVIL Y CEMENTERIOS de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, servidor contratado permanente, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 276, en adición a sus funciones, con efectividad a partir del 03 de enero del 2024(...)"



2) continúa la Resolución de Alcaldía N.º 010- 2024-MDSJ/C

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 161-2023-MDSJ-C/MG, de fecha 13 de noviembre de 2023, se Aprueba el Plan de Implementación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 169-2023-MDSJ-C/MG, de fecha 30 de noviembre de 2023, Se aprueba el Cuadro de Equivalencias de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, conforme a la estructura orgánicas establecida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal N° 015-2023-MDSJ/C;

Que, conforme al Código Civil, Ley Orgánica de Municipalidades – 27972 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en virtud a las recargadas labores administrativas del despacho de Alcaldía y con el fin de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad para brindar agilidad al aparato administrativo, resulta necesario delegar al Jefe de la Unidad de Registro Civil y a dos Regidores de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo la facultad para celebrar Matrimonios Civiles;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en el Artículo 20º numeral 6º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR, al **Abg. Raúl Quispe Chura**, SUB GERENTE (E) DE REGISTRO CIVIL Y CEMENTERIOS la **FACULTAD DE CELEBRAR MATRIMONIOS CIVILES**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo y de administración que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas pertinentes de esta Corporación edil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria notificar la presente resolución al interesado e instancias y órganos administrativos de la Municipalidad; y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
por el desarrollo
2023 - 2026

Prof. Maximo Rimachi Morales
ALCALDE

CC.
GM 01
OGA 01
OTI 01
SGRCyC 01
GAT 01
OSGyGD/ARCHIVO 01